



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

- 1. FECHA: JULIO DE 2026**
- 2. DEPENDENCIA: GERENCIA**
- 3. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD: SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON**
- 4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley,

El artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. Centro de Salud HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON. Al ser parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Decreto Único Reglamentario en Salud 780 de 2016, parte 5, título 2). Basados en estas políticas de orden nacional, la E.S.E, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de los niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. En este sentido, es

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

 Centro de Salud Héctor Pineda Gallo NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	ESTUDIO CONVENIENCIA Y NECESIDAD.	VERSION 00-17

prioritario que el talento humano en salud actúe de manera articulada para alcanzar los objetivos en salud.

La E.S.E., como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de primer nivel de complejidad, tiene la obligación de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad de los servicios ofertados en su portafolio, sin interrupciones derivadas de la insuficiencia de personal asistencial de planta.

En virtud de lo anterior, y conforme al Decreto 780 de 2016 – *Único Reglamentario del Sector Salud* –, la institución debe cumplir con los estándares de habilitación establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) en salud, específicamente en cuanto al componente de Talento Humano (Artículo 2.5.1.1.4.1 y siguientes), lo cual implica contar con recurso humano idóneo, suficiente y disponible según el tipo y complejidad de los servicios habilitados.

Dado que la E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la totalidad de turnos requeridos en servicios habilitados resulta imperativa la contratación de personal asistencial, especialmente de AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Para lo anterior, se requiere la contratación de AUXILIAR DE ENFERMERÍA bajo la modalidad de prestación de servicios, quien ejecutaran actividades propias del área, en cumplimiento a la normatividad vigente y según necesidad de la entidad.

5. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL AREA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL
1	CLASE	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

El contratista, en desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales:

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

- a) Dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las cláusulas pactadas, las disposiciones legales vigentes.
- b) Entregar en los plazos establecidos todos los documentos, certificaciones y requisitos exigidos para la legalización y ejecución del contrato.
- c) Acreditar y mantener vigente el esquema de vacunación exigido para personal de salud: hepatitis B (3 dosis), toxoide tetánico, toxoide diftérico, vacuna contra SARS-CoV-2 y otras que determine la normatividad sanitaria.
- e) Cumplir con la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, presentando soportes como requisito para el pago de las facturas.
- f) Afiliarse y reportar a la ARL desde el inicio del contrato, con nivel de riesgo 3, sin perjuicio del cargo desempeñado.
- g) Firmar el contrato presencialmente o mediante firma digital/electrónica válida en Colombia.
- i) Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier circunstancia que impida su ejecución normal, para evaluar la procedencia de suspensión, modificación o terminación anticipada.
- j) Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el Gerente de la E.S.E. o su delegado.
- k) Entregar oportunamente la información, reportes y soportes requeridos por la E.S.E., de forma completa, clara y ordenada.
- l) Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- m) Salvaguardar y manejar de manera confidencial la información y datos personales obtenidos durante la ejecución, cumpliendo la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.
- n) Custodiar y devolver, al finalizar el contrato, los insumos, equipos, herramientas y materiales entregados para el servicio.
- o) Seguir en las atenciones extrainstitucionales los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, justicia y no maleficencia, así como las medidas de bioseguridad.
- P). Cumplir con las normas de bioseguridad y uso de elementos de protección personal según la normatividad vigente del Min salud.

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

1. Realizar actividades de auxiliar de enfermería conforme las necesidades de la ESE mediante propuesta presentada,
2. Recibir a los pacientes que asisten a los diferentes servicios de la ESE,
3. Buscar y archivar las historias clínicas,
4. realizar los procedimientos que le sean indicados por parte del personal médico tales como : curaciones, inyectología, canalizaciones, entre otros,
4. realizar material como lo es apósitos, torundas, compresas, lavar y desinfectar el instrumental que sea usado en la sala de procedimientos menores,
5. Llevar el kardex de la sala de procedimientos

ELABORO:	REVISÓ:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

menores y la bodega, **6.** realizar el traslado asistencial básico de los usuarios que requieran remisión al centro de referencia, **7.** realización de jornadas de salud extramurales, **8.** mantener en óptimas condiciones de aseo de camillas y equipos de los consultorios de enfermería, medicina, sala de procedimientos, citologías, vacunación y los demás que sean asignados. **9.** Garantizar la consecución oportuna de los recursos necesarios y la racional utilización de los disponibles, que coadyuven con la misión institucional, **10.** Realizar las actividades de charlas y talleres asignadas de promoción y prevención **11.** Participar en comités, juntas, reuniones, seminarios y otros eventos de capacitación **12.** Mantener bajo su custodia el archivo de HC llevando su control de entrada y salida. **13.** Llevar sus registros exigidos por la institución como la entrega de turno, traslado de pacientes y demás **14.** Identificar y remitir a la población que requiera asistencia en los diferentes programas de detección temprana y protección específica, realizando el adecuado y completo diligenciamiento de la boleta de remisión (Demanda Inducida). **15.** Coordinar el programa de los pacientes crónicos incluido informe actividades y capacitación. **16.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato. **17.** Presentar los informes que le solicite la Empresa a través del supervisor del contrato, a entregar toda la documentación que el contratista haya producido en ejecución del presente contrato la cual pasa a ser de propiedad de la empresa, **18.** guardar la respectiva reserva de información que le haya sido confiada para y por la ejecución del contrato, actuar con lealtad frente a la Empresa y acatar las sugerencias o recomendaciones que la Empresa realice a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el fin de evitar la parálisis del contrato o su mala ejecución. **19.** El contratista deberá apoyar el cumplimiento de las metas PYP definidas mensualmente y consolidadas anualmente, con soporte en RIPS/registro institucional, en los regímenes subsidiado y contributivo, así:

Subsidiado: APOYAR LA DEMANDA INDUCIDA COMO DUPLA CON LAS ATENCIONES EN EL LABORATORIO CLINICO.

ACTIVIDAD	Actividades mes	Total de la meta del contrato	Actividades programada s para el año 2026	Responsable
ACTIVIDAD				
902213 – HEMOGLOBINA primera infancia	2	4	24	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

902211 – HEMATOCRITO -adolescencia	2	4	24	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
902213 – HEMOGLOBINA- INFNACIA (1) ADOLESCENCIA (4)	1	2	12	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903815 - COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	20	40	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903816 - COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	20	40	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903818 - COLESTEROL TOTAL	20	40	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903841 - GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	20	40	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903868 - TRIGLICERIDOS	20	40	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	20	40	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
904508 - GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	11	22	132	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
906039 - TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	11	22	132	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
906249 - VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA	11	22	132	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto

ELABORO:

REVISO:

APROBO:

A.A.S- TESORERO

ASESOR JURIDICO

S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS				
906317 - HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	20	40	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
907106 - UROANALISIS	20	40	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
902211 – HEMATOCRITO- INFANCIA	0.5	1	6	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
907009 - SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	22	44	264	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

De acuerdo con las especificaciones técnico científicas, para alcanzar una adecuada ejecución del contrato se requiere la contratación de los servicios de auxiliares de enfermería, quienes deben contar con título y adjuntar todas las certificaciones en la competencia disponibles.

PERFIL DEL PERSONAL A OFERTAR: Los oferentes deberán acreditar, con la correspondiente hoja de vida, el cumplimiento de los siguientes requisitos profesionales con los que pretende prestar el servicio.

PERFIL REQUERIDO

- Título de Auxiliar de enfermería expedido por institución debidamente certificada por el ministerio de Educación

. Adicionalmente debe contar con:

- Hoja de vida Función publica
- Fotocopia de la cédula
- Fotocopia del diploma y acta de grado.
- Registro en RETHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud)
- Certificados adicionales de estudios complementarios (si los tiene).
- Certificados de experiencia (si los tiene)
- Antecedentes de: contraloría, procuraduría, judiciales, medidas correctivas, delitos contra menores de edad.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

- RUT actualizado
- Afiliación a seguridad social integral
- Los demás mencionados en la lista de chequeo de la entidad

11. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio De Susacón, Empresa Social Del Estado Centro De Salud Héctor Pineda Gallo Susacón

13. VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.630.000) CADA UNO ASI:

13.1. OFERENTE 1. Encarnación Gómez Ruiz por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 3.630.000)

13.2. OFERENTE 2. Humberto Gómez Suarez por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 3.630.000.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	FECHA: 01 DE JULIO DE 2026	CDP N° 2026000107
GASTOS	CONCEPTO	VALOR
2.4.5.02.09.01.21 91122.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales. Recursos propios.	\$ 3.630.000.00

15. FORMA DE PAGO:

I) LA E.S.E. reconocerá y cancelará mensualmente al contratista en contraprestación de los servicios prestados la suma de **Un millón Ochocientos Quince Mil Pesos (\$1.815.000)**. II), los valores antes mencionados serán cancelados al ejecutar el 100% de las actividades proyectadas mensualmente de manera oportuna, idónea, a contrario sensu, será cancelado de manera proporcional al porcentaje de ejecución. III) el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación de informes de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) conforme la normatividad vigente.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

**16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS
JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 02 de 2025, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuitu persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de LA E.S.E., Acuerdo 02 del 24 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 27.1.1.

- A. *Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.*
- B. *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.*

**17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado,
análisis de la demanda, análisis de la oferta/sopORTE del precio).**

17.1. Análisis del mercado y demanda: La prestación de los servicios se Realizará en el municipio de SUSACON el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad de profesionales.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

17.2. Análisis de la oferta: se observa que la oferta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área requerida

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el valor propuesto por el contratista, el histórico de contratación de la entidad que corresponde a los contratos 079 y 080 de 2025, el cual determino un valor de \$1.500.000 el cual se aumentara durante la vigencia a \$1.815.000 teniendo en cuenta el incremento del SMMLV decretado por el gobierno nacional según disponibilidad presupuestal de la entidad y bajo el principio de responsabilidad de la función pública.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La E.S.E. considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con el perfil y experiencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACIÓN DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicio profesionales

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que las ofertas presentadas por los siguientes oferentes cumplen a cabalidad con el perfil requerido; los documentos aportados para acreditar el mismo se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política

OFERENTE 1. Encarnación Gómez Ruiz

OFERENTE 2. Humberto Gómez Suarez

Con relación al carácter económico: se evidencia que las propuestas allegadas los auxiliares de enfermería **OFERENTE 1. Encarnación Gómez Ruiz** y **OFERENTE 2. Humberto Gómez Suarez** NO excede el valor dispuesto para la presente contratación, en consecuencia, se sugiere la contratación con dichos proponentes.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

ELABORO:

A.A.S- TESORERO

REVISO:

ASESOR JURIDICO

APROBO:

S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUE NCIA DE LA OCURRENCI A DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉ N SELE ASIG NA?	TRATAMIE NTO / CONTROLE S A SER IMPLEMENT ADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE NTO				¿AFECT A LA EJECUC IÓN DEL CONTR ATO?	PERSONA RESPONS ABLE POR IMPLEME NTAR EL TRATAMI ENTO	FECHA ESTIMAD A EN QUE SE INICIA EL TRATAMI ENTO	FECHA ESTIMAD A EN QUE SE COMPLE TA EL TRATAMI ENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITO REO?	PERIODI CIDAD ¿Cuándo ?
2	E	I	E	R O	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	3	5	8	R E	AL CON TRAT ISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	4	5	R M	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

El ARTÍCULO 29.3.4 del acuerdo 02 de 2025, establece: **“Constitución De Garantías.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Empresa Social del Estado Centro de salud “HECTOR PINEDA GALLO” de Susacón,, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista. En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Empresa Social del Estado Centro de salud “HECTOR PINEDA GALLO” de Susacón”

En el presente caso, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios especializados de carácter intelectual, en los cuales el cumplimiento depende principalmente de la idoneidad, experiencia y responsabilidad profesional del contratista, y no de la ejecución de obras, suministro de bienes o manejo directo de recursos públicos.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que el contratista ha sido vinculado previamente por la entidad mediante Contratos No. 079 y 080-2025, los cuales han sido ejecutados de manera satisfactoria y conforme a las obligaciones pactadas, sin que se hayan presentado incumplimientos, sanciones, reclamaciones o afectaciones a los intereses de la ESE, circunstancia que reduce de manera significativa el riesgo contractual.

Así mismo, el valor mensual del contrato no excede el equivalente a 1.02 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo cual evidencia una cuantía reducida y, por ende, un impacto económico limitado para la entidad frente a un eventual incumplimiento, haciendo desproporcionada la exigencia de una garantía frente al riesgo real del contrato.

Debe considerarse también que el plazo de ejecución del contrato es limitado y definido, lo cual facilita el seguimiento, supervisión y control por parte de la entidad, permitiendo adoptar oportunamente las medidas administrativas y contractuales previstas en la ley en caso de presentarse algún incumplimiento.

En este sentido, la exigencia de una póliza de cumplimiento resultaría antieconómica y contraria al principio de eficiencia, toda vez que implicaría un costo adicional para el contratista que no guarda proporcionalidad con el valor del contrato ni con el nivel de riesgo asumido por la entidad, sin generar un beneficio real adicional en términos de protección del interés público.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE



Centro de Salud
Héctor Pineda Gallo
NIT 826002625-9

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR
PINEDA GALLO SUSACON.**

**PROCESO DE
CONTRATACION.**

**ESTUDIO CONVENIENCIA Y
NECESIDAD.**

VERSION 00-17

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del contrato, los antecedentes satisfactorios del contratista, la baja cuantía, el plazo de ejecución, y la facultad expresa otorgada por el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Héctor Pineda Gallo de Susacón decide prescindir de la exigencia de garantías dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad profesional, contractual, fiscal, disciplinaria y legal que le asiste al contratista por la correcta ejecución del objeto pactado.

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato por parte de la E.S.E. estará a cargo de la doctora profesional MONICA MARCELA ROMERO MOJICA. quien desempeña el cargo de Odontóloga quien deberá cumplir las obligaciones mencionadas en el manual de contratación de la entidad y la ley.

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuesta económica

23. RESPONSABLE:

SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON
GERENTE

Proyecto: P.J.J.D.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE